

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00557-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Notificado personalmente del auto admisorio, el demandado no contestó el libelo (c. digitales 17 a 19).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala la hora de las 08:30 am del día 23 del mes de marzo del año 2023, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente con la prevención de que se practicarán sus interrogatorios. Se les advierte asimismo que su inasistencia o su retiro injustificado, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y la subsanación (c. digital 3 y 10).

Declaración de parte: De Macguiber Santos Bernal y Daisy Patricia Bustos Rodríguez.

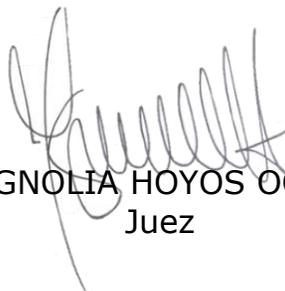
Testimoniales: De Yobany Ferrer Verú, Rocío del Pilar Cortés y Wilson Gaitán Bonilla.

Se deniega la prueba pericial solicitada como quiera que la peticionaria no observó lo dispuesto por el artículo 227 CGP.

DEL DEMANDADO

No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 028 FECHA 21-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0aecc142b3cec6793fd972aff711de240064ac048617fbf39a27a980b6eb6e8**

Documento generado en 20/02/2023 12:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>